



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0716-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Agustín Andrés Ortiz Costa, Director Provincial del Guavas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en contra de la sentencia de 13 de septiembre del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio verbal sumario de trabajo Nro. 389-2001, 0512-2008, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y declara con lugar la demanda seguida por el señor Fidel Antonio Rangel Moncerrate, disponiéndose que el IESS, pague la suma de usd. 9.747.83 dólares por concepto de indemnización por la diferencia de jubilación patronal, entre otros.., no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Ouito, D. M., Abril 23 del 2013

// Jaime Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM